

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Presidenta de la Junta Directiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI del Administrador Único Propietario, NIT, nacionalidad, domicilio de la sociedad y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

CONTRATO No. 07/2023

LP-02/2023

**“SERVICIO DE FOTOCOPIAS E IMPRESIONES, QUE INCLUYA EQUIPOS MULTIFUNCIONALES, PARA LAS OFICINAS DE ISDEMU, AÑO 2023.
CONTRATISTA: RILAZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE PUEDE ABREVIARSE “RILAZ, S. A. DE C. V.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDO GENERAL**

MARIEMM EUNICE PLEITEZ QUIÑONEZ, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] [REDACTED], de [REDACTED] domicilio, con Documento Único de Identidad número [REDACTED]; actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidenta de la Junta Directiva del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, que puede abreviarse “ISDEMU”, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], personería que acredito con la documentación siguiente: **a)** Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro de fecha veintinueve de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo del año mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, por medio del cual fue creado el mencionado Instituto, estableciéndose en su artículo nueve letra d), que la representación judicial y extrajudicial del Instituto le corresponde a la Presidenta de la Junta Directiva; y **b)** Certificación del Acuerdo Ejecutivo número VEINTE, por medio del cual el señor Presidente de la República, de conformidad al artículo seis, letra a) de la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, acordó nombrarme a partir del día quince de enero del año dos mil veintiuno para el período legal de funciones que finaliza el TREINTA Y UNO de mayo del año dos mil veinticuatro, como Presidenta de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer; certificación que fue extendida por el Secretario Jurídico de la Presidencia, Licenciado Conan Tonathiu Castro, a los quince días del mes de enero del año dos mil veintiuno; documentación por medio de la cual estoy facultada para que en nombre del Instituto, pueda comparecer a celebrar actos como el presente; que en el transcurso de este instrumento mi representado se denominará “**EL CONTRATANTE**” o “**EL INSTITUTO**”, por una parte; y por la otra parte, **ENRIQUE SALVADOR RIVAS HERNÁNDEZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], de la ciudad y departamento de [REDACTED], con mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario de la

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Presidenta de la Junta Directiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI del Administrador Único Propietario, NIT, nacionalidad, domicilio de la sociedad y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

Sociedad **RILAZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **RILAZ, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], [REDACTED], de nacionalidad [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], calidad que compruebo mediante los documentos siguientes: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación, con Incorporación íntegra del nuevo texto del Pacto Social de la Sociedad RILAZ, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad y departamento de San Salvador, a las nueve horas del día veintiuno de mayo de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de Tadeo Enrique Rivera Portillo; el cual se encuentra inscrito en el Registro de Comercio el día veintiuno de junio de dos mil veintiuno, bajo el número NOVENTA Y DOS del Libro número CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA del Registro de Sociedades; de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indefinido; y que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, así como el uso de la firma social le corresponderá al Administrador Único Propietario; y **b)** Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad RILAZ, S.A. DE C.V., inscrita en el Registro de Comercio el día veintinueve de enero de dos mil diecinueve, bajo el número TREINTA del Libro CUATRO MIL ONCE del Registro de Sociedades, en la que consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad y departamento de San Salvador, el día diecisiete de enero de dos mil diecinueve, por medio del Acta número ochenta y ocho, en su punto único se acordó elegir la nueva administración de la Sociedad para el período de siete años, quedando electo, mi persona en el cargo de Administrador Único Propietario de la misma; estando, por tanto, facultado para otorgar actos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento mi representada se denominará **"LA CONTRATISTA"**; y en las calidades antes expresadas, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato, proveniente del Proceso de Licitación Pública número cero dos-dos mil veintitrés, denominado **"SERVICIO DE FOTOCOPIAS E IMPRESIONES QUE INCLUYA EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA LAS OFICINAS DE ISDEMU, AÑO DOS MIL VEINTITRÉS"**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento, que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: La Contratista se compromete a proporcionar el servicio de fotocopias e impresiones que incluya equipos multifuncionales para ser utilizados en las oficinas de ISDEMU a nivel nacional, bajo los términos de contratación, entre otros detallados en las bases de licitación, su oferta y el presente instrumento. El Contratante deberá realizar todas las gestiones de control en los aspectos técnicos, financieros, legales y contables que razonablemente considere necesarios a efecto de salvaguardar los intereses que persigue. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES**: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: La Requisición de Adquisición de obras, bienes y/o servicios número siete ocho nueve cuatro, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintidós; las Bases de la Licitación Pública número cero dos-dos mil veintitrés;

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Presidenta de la Junta Directiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI del Administrador Único Propietario, NIT, nacionalidad, domicilio de la sociedad y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

Oferta técnica y económica de fecha tres de enero de dos mil veintitrés; Garantía de Cumplimiento de Contrato; Certificación del punto número ocho del Acta número uno, de Primera Sesión Ordinaria de Junta Directiva, de fecha veinticuatro de enero de dos mil veintitrés, en el que se acuerda adjudicar de forma total el objeto de la Licitación Pública número cero dos-dos mil veintitrés; Orden de Inicio; resoluciones; modificativas y otros documentos que emanaren del presente instrumento, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO** : Las obligaciones emanadas del presente Contrato serán cubiertas con cargo al Fondo General para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El precio total por el servicio asciende hasta por la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$59,692.82)** , pagaderos en once desembolsos que serán efectuados de acuerdo al consumo mensual del uso de cincuenta y nueve multifuncionales. El monto del desembolso se determinará por el número de fotocopias y/o impresiones reproducidas durante el mes, considerando un consumo máximo mensual; las cuales podrán ser aumentadas previa autorización de la Administradora de Contrato. Por lo que a continuación se detalla la ubicación, cantidad de equipo y número estimado de copias en cada mes y precios unitarios para cada oficina:

No	UBICACIÓN	DIRECCIÓN EXACTA	CANTIDAD	TIPO DE EQUIPO	NÚMERO DE COPIAS E IMPRESIONES MENSUAL		PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA MENSUAL
					BLANCO/NEGRO	COLOR		
1	OFICINA CENTRAL PASILLO	9ª Avenida Norte No. 120, San Salvador.	2	EQUIPO 1	8,000	300	\$ 0.0295	\$ 236.00
							\$ 0.08	\$ 24.00
2	UNIDAD DE POLÍTICAS PÚBLICAS	9ª Avenida Norte No. 120, San Salvador.	1	EQUIPO 2	4,000	300	\$ 0.0295	\$ 118.00
							\$ 0.08	\$ 24.00
3	UNIDAD DE FORMACIÓN ESPECIALIZADA	9ª Avenida Norte No.120, San Salvador.	1	EQUIPO 2	3,000		\$ 0.0295	\$ 88.50
4	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA (DAE)	1ª calle Poniente y 43 Avenida Norte,	1	EQUIPO 1	6,000		\$ 0.0295	\$ 177.00

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Presidenta de la Junta Directiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI del Administrador Único Propietario, NIT, nacionalidad, domicilio de la sociedad y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

No	UBICACIÓN	DIRECCIÓN EXACTA	CANTIDAD	TIPO DE EQUIPO	NÚMERO DE COPIAS E IMPRESIONES MENSUAL		PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA MENSUAL
					BLANCO/NEGRO	COLOR		
		San Salvador, San Salvador.						
5	DIRECCIÓN EJECUTIVA	1ª calle Poniente y 43 Avenida Norte, San Salvador., San Salvador.	1	EQUIPO 2	500		\$ 0.0295	\$ 14.75
6	GERENCIA JURÍDICA	1ª calle poniente y 43 Avenida Norte, San Salvador.	1	EQUIPO 2	1,500	110	\$ 0.0295	\$ 44.25
							\$ 0.08	\$ 8.80
7	PASILLO ÁREA COMUNICACIONES	1ª calle poniente y 43 Avenida Norte, San Salvador, San Salvador.	1	EQUIPO 1	2,000	250	\$ 0.0295	\$ 59.00
							\$ 0.08	\$ 20.00
8	OFICINA DEPARTAMENTAL DE SANTA ANA	25ª Calle Poniente y Avenida Fray Felipe de Jesús Moraga Sur, Santa Ana, Departamento de Santa Ana.	1	EQUIPO 2	2,000		\$ 0.0295	\$ 59.00
9	OFICINA DEPARTAMENTAL DE AHUACHAPAN	1ª Av. Norte y 4ª calle Oriente, No 1-6, Barrio San Sebastián, Ahuachapán.	1	EQUIPO 2	2,000		\$ 0.0295	\$ 59.00

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Presidenta de la Junta Directiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI del Administrador Único Propietario, NIT, nacionalidad, domicilio de la sociedad y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

No	UBICACIÓN	DIRECCIÓN EXACTA	CANTIDAD	TIPO DE EQUIPO	NÚMERO DE COPIAS E IMPRESIONES MENSUAL		PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA MENSUAL
					BLANCO/NEGRO	COLOR		
10	OFICINA DEPARTAMENTAL DE SONSONATE	10ª Av. Norte No 7-8, Barrio El Ángel, Sonsonate, Departamento de Sonsonate.	1	EQUIPO 1	2,500		\$ 0.0295	\$ 73.75
11	OFICINA DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD	9ª calle Oriente No 2-10, Colonia Larreynaga, Santa Tecla, departamento de La Libertad.	1	EQUIPO 1	2,500		\$ 0.0295	\$ 73.75
12	OFICINA DEPARTAMENTAL DE CHALATENANGO	Avenida Libertad y 4ª calle Oriente, Barrio El Centro, Centro de Gobierno de la ciudad de Chalatenango	1	EQUIPO 2	1,800		\$ 0.0295	\$ 53.10
13	OFICINA DEPARTAMENTAL DE CUSCATLÁN	Final Av. José María Rivas, Barrio Concepción, Antiguo Hospital de Cojutepeque	1	EQUIPO 2	1,800		\$ 0.0295	\$ 53.10
14	OFICINA DEPARTAMENTAL DE CABAÑAS	5ª Avenida Sur No. 18, Barrio El Calvario, Centro de Gobierno, Sensuntepeque,	1	EQUIPO 2	1,500		\$ 0.0295	\$ 44.25

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Presidenta de la Junta Directiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI del Administrador Único Propietario, NIT, nacionalidad, domicilio de la sociedad y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

No	UBICACIÓN	DIRECCIÓN EXACTA	CANTIDAD	TIPO DE EQUIPO	NÚMERO DE COPIAS E IMPRESIONES MENSUAL		PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA MENSUAL
					BLANCO/NEGRO	COLOR		
		departamento de Cabañas						
15	OFICINA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ	Km. 56, Carretera Litoral y 10ª Av. Sur, Centro de Gobierno de Zacatecoluca, departamento de La Paz.	1	EQUIPO 2	1,400		\$ 0.0295	\$ 41.30
16	OFICINA DEPARTAMENTAL DE SAN VICENTE	Calle Indalecio Miranda, 4ª calle Poniente, No 56, San Vicente.	1	EQUIPO 2	1,800		\$ 0.0295	\$ 53.10
17	OFICINA DEPARTAMENTAL DE USULUTÁN	Final 4ª Av. Sur, Centro de Gobierno, Usulután.	1	EQUIPO 2	1,500		\$ 0.0295	\$ 44.25
18	OFICINA DEPARTAMENTAL DE MORAZÁN	2ª calle Poniente, entre 1ª y 3ª Avenida Norte, Barrio El Centro, San Francisco Gotera, Morazán.	1	EQUIPO 2	1,800		\$ 0.0295	\$ 53.10
19	OFICINA DEPARTAMENTAL DE LA UNIÓN	5ª calle Oriente entre 1ª Avenida Norte y Av. General Cabañas, Centro de Gobierno de La	1	EQUIPO 2	1,800		\$ 0.0295	\$ 53.10

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Presidenta de la Junta Directiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI del Administrador Único Propietario, NIT, nacionalidad, domicilio de la sociedad y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

No	UBICACIÓN	DIRECCIÓN EXACTA	CANTIDAD	TIPO DE EQUIPO	NÚMERO DE COPIAS E IMPRESIONES MENSUAL		PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA MENSUAL
					BLANCO/NEGRO	COLOR		
20		Unión, Departamento de La Unión.						
	OFICINA DEPARTAMENTAL DE SAN MIGUEL	15ª Calle Oriente y 8ª Avenida Sur, Centro de Gobierno de San Miguel, Departamento de San Miguel	1	EQUIPO 1	2,800		\$ 0.0295	\$ 82.60
21	CENTRO DE PROTECCIÓN SAN SALVADOR	San Salvador	1	EQUIPO 2	2,000		\$ 0.0295	\$ 59.00
22	CENTRO DE PROTECCIÓN SAN MIGUEL	San Miguel	1	EQUIPO 2	1,000		\$ 0.0295	\$ 29.50
23	CIUDAD MUJER MORAZÁN	Kilómetro 18 El Rosario, Morazán.	6	EQUIPO 1	12,270		\$ 0.047	\$ 576.69
						340	\$ 0.157	\$ 53.38
24	CIUDAD MUJER SAN MARTÍN	Finca Gran Bretaña, Kilómetro 16 1/2 Carretera de Oro, San Martín	6	EQUIPO 1	12,270		\$ 0.047	\$ 576.69
						340	\$ 0.157	\$ 53.38
25	CIUDAD MUJER SANTA ANA	km. 61 ½ carretera Panamericana,	6	EQUIPO 1	12,270		\$ 0.047	\$ 576.69

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Presidenta de la Junta Directiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI del Administrador Único Propietario, NIT, nacionalidad, domicilio de la sociedad y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

No	UBICACIÓN	DIRECCIÓN EXACTA	CANTIDAD	TIPO DE EQUIPO	NÚMERO DE COPIAS E IMPRESIONES MENSUAL		PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA MENSUAL
					BLANCO/NEGRO	COLOR		
		finca Santa Teresa, Cantón Chupadero, Santa Ana				340	\$ 0.157	\$ 53.38
26	CIUDAD MUJER SAN MIGUEL	Antiguo FENALDESAL, 15° calle Oriente, entre 10° y 8° Avenida Sur. San Miguel.	6	EQUIPO 1	12,270		\$ 0.047	\$ 576.69
						340	\$ 0.157	\$ 53.38
27	CIUDAD MUJER COLÓN	Kilómetro 29 1/2 Carretera a Sonsonate, calle desvío a las 600, Cantón Entre Ríos, Colón.	6	EQUIPO 1	12,270		\$ 0.047	\$ 576.69
						340	\$ 0.157	\$ 53.38
28	CIUDAD MUJER USULUTAN	Centro de Gobierno, 9a. calle oriente y final 8a. Avenida sur, Barrio el Calvario, Usulután	6	EQUIPO 1	12,270		\$ 0.047	\$ 576.69
						340	\$ 0.157	\$ 53.38
TOTAL			59		126,820	3,000		\$ 5,426.62

Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en la SECCIÓN IV TÉRMINOS DE REFERENCIA: REQUISITOS MINIMOS Y OTRAS CONDICIONES de las Bases de Licitación Pública cero dos-dos mil veintitrés. La Contratista facturará únicamente la cantidad de copias e impresiones de acuerdo al consumo. La Contratista deberá de presentar un informe de consumo del período facturado, y deberán de hacer un corte el último día hábil del mes, con el objeto de determinar el número de copias e impresiones

consumidas en el mes, este informe debe ser acompañado del reporte de consumo emitido por la máquina. Además de los reportes de consumo mensual, debidamente firmado y sellado por la persona encargada de cada sede, deberán de remitir el cuadro consolidado de consumo de copias de Excel por dependencias a la Gerencia de Tecnología e Información. Dichos pagos se harán en la Unidad Financiera Institucional dentro de los sesenta días (60) hábiles después de haber retirado el Quedan correspondiente, previa presentación de Acta de recepción original y Factura de Consumidor Final a nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA**. El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es a partir de la orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, plazo en el cual la Contratista debe brindar el servicio conforme a lo establecido en la Sección IV de las Bases de Licitación Pública cero dos-dos mil veintitrés, así como la oferta técnica de fecha tres de enero de dos mil veintitrés. La vigencia del presente contrato es a partir de la firma del mismo hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **V) GARANTÍAS**. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la Contratista otorgará a favor del Gobierno de El Salvador - Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado; la cual deberá exceder en sesenta (60) días al plazo de vigencia del contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, dentro de los ocho (8) días hábiles, posteriores a la recepción de un ejemplar del presente contrato debidamente legalizado. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de Lourdes Maricela Villatoro Ramírez, quien es Técnica de Soporte Informático de la Gerencia de Tecnología e Información, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos - bis, ciento veintidós de la LACAP; cuarenta y dos, inciso tercero; setenta y cuatro; setenta y cinco, inciso segundo; setenta y siete; ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN**: Corresponderá a la Administradora de Contrato, en coordinación con la Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) CONFIDENCIALIDAD**: La Contratista y su personal se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas, de acuerdo con los más altos estándares de competencia, ética, e integridad, teniendo la debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. Toda información a la que la Contratista y su personal tuviere acceso, con ocasión de la ejecución del contrato, sea como insumo del mismo o la contenida en los informes a entregar, deberá mantenerse bajo la más estricta confidencialidad, obligándose a no divulgarla directamente o por terceras personas. La Contratista no

podrá hacer uso de ninguna información no publicada o confidencial de la cual haya tenido conocimiento durante el curso del contrato bajo los términos del mismo. **IX) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas o ampliado en sus plazos, monto y vigencia, antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo la Contratista, en caso de ser necesario, modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías de cumplimiento de contrato, según lo indique el Contratante y formará parte integral de este contrato. **X) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XI) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Instituto, la Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del mismo. **XII) RESPONSABILIDAD SOCIAL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho, Romano V, literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que no hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento, la Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP, ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Sobre la base del artículo noventa y cinco de la LACAP, las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y, que, por razones de interés público, hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto inicialmente, las partes contratantes procurarán la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, su

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Presidenta de la Junta Directiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI del Administrador Único Propietario, NIT, nacionalidad, domicilio de la sociedad y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

representante y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y las soluciones en su caso de acuerdo al artículo ciento sesenta y tres de la LACAP. De prevalecer la controversia ambas partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Instituto se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere pertinentes. **XVII) CLÁUSULA ESPECIAL:** el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer podrá, suspender, prorrogar, modificar o dar por terminado mediante acuerdo razonado el presente contrato, por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés público; como las medidas para contener la pandemia por COVID-19, a fin de controlar de manera eficiente el inminente impacto sanitario. **XVIII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República, LACAP, RELACAP y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XIX) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones la Novena Avenida Norte, número ciento veinte; de la ciudad y departamento de San Salvador; teléfono: dos cinco uno cero-cuatro uno uno cinco, correo electrónico: maritza.ramirez@isdemu.gob.sv, lourdes.villatoro@isdemu.gob.sv; y, v.huezo@isdemu.gob.sv, a través de la jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Administradora de Contrato o Técnica de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, respectivamente; y, la Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED]; correo electrónico: [REDACTED], [REDACTED], teléfono: [REDACTED], móvil [REDACTED], con Alfredo Enrique Canales. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes hemos señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, al día uno del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

Mariemm Eunice Pleitez Quiñonez
Contratante

Enrique Salvador Rivas Hernández
Contratista